

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
RESOLUCIÓN No



0814 07 FEB 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA PRODEGI S.A.S DIRIGIDA AL CERRAMIENTO EN EL PROYECTO SAN BASILIO UBICADO EN EL BARRIO CENTRO SECTOR LA MATUNA, CARRERA 10A Núm. 32A-51 DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C".

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos Distritales 0977 de 2001, 0910 de 2010, La Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que la empresa **PRODEGI S.A.S** representada legalmente por el señor **SERGIO ALEJANDRO ARAUJO RUMIE** identificado con la cedula de ciudadanía N.º 1.047.398.120, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la cámara de comercio de Cartagena, empresa con identificación tributaria No 900413231-2, radicó ante esta Secretaría mediante código de registro EXT-AMC-21-0099984 solicitud para la obtención de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, dirigida a la instalación de un cerramiento para el proyecto San Basilio ubicado en el barrio centro sector la Matuna, carrera 10ª, Número 32ª-51 en la ciudad de Cartagena de Indias D.T y C.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: El artículo 82 de la Constitución política de Colombia, el Decreto 1504 de 1998, La Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto 1203 de 2017, la Resolución 462 de 2017 y los Decretos Distritales 0977 de 2001 y 653 de 2002.

Que anexo a la solicitud EXT-AMC-21-0099984 se aportaron los documentos que se citan a continuación:

- 1) Oficio de solicitud formal
- 2) Planos arquitectónicos de cerramiento
- 3) Descripción del proyecto
- 4) Licencia de construcción expedida por curaduría urbana
- 5) Resolución de la licencia de construcción
- 6) Planos del cerramiento temporal.
- 7) Formulario único nacional.

Que revisada la documentación se observa que la misma carece del lleno de los requisitos de ley, por lo cual mediante oficio AMC-OFI-0147605-2021 se efectuó requerimiento al peticionario en aras de subsanar, el cual fue atendido mediante oficio EXT-AMC-21-0116699 aportando la siguiente documentación:

- 1) Oficio de respuesta
- 2) Formulario único nacional
- 3) Copia del documento de identidad del Representante Legal de la Empresa
- 4) Certificado de Cámara de Comercio
- 5) Descripción específica del proyecto
- 6) Planos ajustados escala 1:100
- 7) Autorización del ministerio de cultura y licencia de construcción del proyecto.

Revisada la totalidad de la documentación aportada, la solicitud cuenta con el lleno de los requisitos exigidos en la normativa vigente, considerando que se encuentra radicada en legal y debida forma, se asigna número de radicación 13001-0-21-024 del 27/12/2021, sin embargo, mediante oficio AMC-OFI-0163487-2021 del 28/12/2021 se emite Acta de Observaciones y Correcciones indicando que no se

07 FEB 2022

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
RESOLUCIÓN No

0814



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA PRODEGI S.A.S DIRIGIDA AL CERRAMIENTO EN EL PROYECTO SAN BASILIO UBICADO EN EL BARRIO CENTRO SECTOR LA MATUNA, CARRERA 10A Núm. 32A-51 DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C".

encuentra diligenciado el ítem 5.3 del Formulario Único Nacional, lo cual requiere ser ajustado.

Adicional, mediante oficio EXT-AMC-21-0121780 del 30 de diciembre de 2021, el solicitante radica la siguiente documentación:

- 1) Oficio de respuesta
- 2) Resolución 0332 del 23/09/2020 – Licencia de Construcción
- 3) Oficio AMC-PQR-0013017-2021
- 4) Oficio AMC-PQR-0013028-2021
- 5) Plan de Manejo de Tránsito aprobado

Finalmente, a través del oficio EXT-AMC-21-0121901 del 30 de diciembre de 2021, el solicitante radica la subsanación a la observación indicada, aportando la siguiente documentación:

- 1) Oficio de respuesta
- 2) Formulario único nacional
- 3) Oficio AMC-OFI-0163487-2021 Acta de Observaciones y Correcciones

Que, recibida la documentación en debida forma, se procedió a efectuar análisis técnico de la solicitud, a lo cual mediante informe identificado con el código AMC-MEM-000094-2022, suscrito por la arquitecta SANDRA BACCA PIÑEROS, Profesional Especializado Código 222 Grado 45, funcionaria adscrita a esta Secretaría, se efectuó el análisis técnico de la obra que se describe a continuación:

6. CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

- Para la ejecución de las obras se requiere ocupar áreas que hacen parte **del Sistema de Espacio Público del distrito**, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.

- La documentación allegada se encuentra de conformidad con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, de acuerdo al ítem 2.3 del presente informe técnico.

- Las obras asociadas al proyecto a ejecutar **están contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial** del distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001.

Se deja claridad sobre los siguientes aspectos:

- El cerramiento sólo se podrá instalar una vez se firme el Acta de Inicio, entre el solicitante, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación.

- Durante la ejecución de los trabajos, deberán mantener las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, teniendo en cuenta la seguridad y salvaguarda de los usuarios del sector.

- Para la ejecución de las obras, se deberá utilizar procedimientos técnicos aprobados por la Autoridad Patrimonial competente, y se deberá tomar todas las precauciones necesarias, de modo que no se originen accidentes o daños a los vecinos inmediatos o transeúntes.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
RESOLUCIÓN No

0814 07 FEB 2022



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA PRODEGI S.A.S DIRIGIDA AL CERRAMIENTO EN EL PROYECTO SAN BASILIO UBICADO EN EL BARRIO CENTRO SECTOR LA MATUNA, CARRERA 10A Núm. 32A-51 DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C".

- Para la reposición del espacio público impactado se deberá conservar las especificaciones técnicas y condiciones existentes, y se deberá tener en cuenta las indicaciones de la Autoridad Patrimonial competente.

Por lo anterior, **ES VIABLE** adelantar el trámite de **LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, PARA LA INSTALACIÓN DE CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO SAN BASILIO UBICADO EN EL BARRIO CENTRO SECTOR LA MATUNA CARRERA 10A No. 32A-51 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA**, solicitado por la empresa PRODEGUI SAS, con un área de intervención del espacio público 30 m2."

Adicional al concepto técnico en mención, el solicitante antes de iniciar trabajos debe contar con todos los permisos pertinentes, incluido el PLAN DE MANEJO DE TRANSITO VEHICULAR, aprobado por el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, en aras de evitar la generación de situaciones que ocasionen caos vehicular, además se deben contar con todos los cerramientos y las señalizaciones preventivas e informativas, delineadores, tabulares, maletas, paleteros, equipados con casco, chaleco reflectivo y su paleta de pare y siga, para garantizar la protección del transeúnte y los vehículos.

Que el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017, dispone como obligaciones para el titular de la licencia las siguientes: I) ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público II) dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad, III) cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la Resolución No 541 de 1994 del Ministerio del medio ambiente.

Que, en el informe presentado, se describen los trabajos que la empresa PRODEGI S.A.S realizará, y consiste en la instalación de un cerramiento para el proyecto San Basilio ubicado en el barrio centro sector la Matuna, carrera 10ª, Número 32ª-51 en la ciudad de Cartagena de Indias D.T y C., atendiendo a los espacios determinados en el mismo informe técnico el cual hace parte de esta resolución.

Que, por lo expuesto, se considera que es VIABLE otorgar LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO para llevar a cabo la instalación de un cerramiento para el proyecto San Basilio ubicado en el barrio centro sector la Matuna, carrera 10ª, Número 32ª-51 en la ciudad de Cartagena de Indias, de acuerdo al informe técnico AMC-MEM-000094-2022 elaborado por la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por el solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los artículos 29, 74 y 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción que rigen la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena,

07 FEB 2022

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
RESOLUCIÓN No 0814



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA PRODEGI S.A.S DIRIGIDA AL CERRAMIENTO EN EL PROYECTO SAN BASILIO UBICADO EN EL BARRIO CENTRO SECTOR LA MATUNA, CARRERA 10A Núm. 32A-51 DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER a la empresa **PRODEGI S.A.S** representada legalmente por el señor **SERGIO ALEJANDRO ARAUJO RUMIE** identificado con la cedula de ciudadanía N.º 1.047.398.120, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la cámara de comercio de Cartagena, empresa con identificación tributaria No 900413231-2, Licencia de Intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público para la instalación temporal de un cerramiento para el proyecto San Basilio ubicado en el barrio centro sector la Matuna, carrera 10ª, Número 32ª-51 en la ciudad de Cartagena de Indias D.T y C.

PARÁGRAFO: Reconocer al señor **SERGIO ALEJANDRO ARAUJO RUMIE** identificado con la cedula de ciudadanía 1.047.398.120, como la persona que realizará el trámite y notificación del presente acto administrativo conforme a la Ley 962 del 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte de este acto administrativo, todos los documentos relacionados en la parte considerativa de la misma y además los que llegaren a producirse en el transcurso de la ejecución de las obras hasta la culminación de las mismas a ejecutar en el espacio público, y el informe técnico AMC-MEM-000094-2022.

ARTICULO TERCERO: Reconocer a la empresa **PRODEGI S.A.S** representada legalmente por el señor **SERGIO ALEJANDRO ARAUJO RUMIE** identificado con la cedula de ciudadanía N.º 1.047.398.120 tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto, expedido por la cámara de comercio de Cartagena, empresa con identificación tributaria No 900413231-2, como responsable de las obras que se van a realizar de ocupación, utilización e intervención temporal del espacio público, señalado en el artículo primero de esta resolución.

ARTICULO CUARTO: El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las obligaciones descritas en el informe técnico que hace parte integral de este acto administrativo y adicional a las siguientes obligaciones:

1. Téngase en cuenta de manera integral todas las especificaciones descritas en el informe técnico AMC-MEM-000094-2022 de fecha 29 de enero de 2022 para efectos de reparar el espacio público afectado.
2. Que la empresa **PRODEGI S.A.S** con número de identificación tributaria 900413231-2 se hará responsable de cualquier tipo de daño causados por las excavaciones y se encuentra obligada a dejar el espacio público en el mismo estado en el que se encontraba antes de realizarse las intervenciones, en caso de presentarse daños deberá realizar la reparación de estos en un tiempo no mayor de dos días y se deberán dejar las obras ejecutadas en óptimas condiciones, no inferior a las existentes y recolectar los escombros conforme a las normas vigentes.
3. El área en donde se desarrollen los trabajos debe permanecer con señalización, de tipo informativa, preventiva y reflectiva, tales como cintas de seguridad, avisos y luminarias en las noches, para evitar cualquier tipo de inconvenientes y accidentes.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
RESOLUCIÓN No



0814 207 FEB 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA PRODEGI S.A.S DIRIGIDA AL CERRAMIENTO EN EL PROYECTO SAN BASILIO UBICADO EN EL BARRIO CENTRO SECTOR LA MATUNA, CARRERA 10A Núm. 32A-51 DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C".

4. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
5. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto, el solicitante constituirá una garantía teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de Indias y así amparar los siguientes riesgos: a) cumplimiento por un valor equivalente al 15 % del valor total de las obras a ejecutar en el espacio público, b) estabilidad de las obras por el 15% del valor total del costo de las obras a ejecutar en el espacio público, por el termino de 5 años contados a partir de la terminación de la obra. En el evento, en que las obras se ejecuten a través de contratistas y se le exijan las garantías mencionadas, se remitirán a la secretaria de planeación, una vez aprobadas por la empresa, debiendo ser constituida en los mismos porcentajes y contemplar de igual manera como beneficiario al Distrito de Cartagena.

ARTÍCULO QUINTO: El solicitante antes de iniciar la ejecución de la obra que implique el cierre de una vía, debe contar con la autorización del DATT y pagar la tarifa establecida para tal efecto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 769 de 2002, en el evento que se intervengan vías públicas. En todo caso debe incluirse la demarcación vial que corresponda a la vía, tal como lo dispone el parágrafo 2o del artículo 115 de la Ley 769 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Licencia de intervención y Ocupación del Espacio Público es temporal y se expide por el término de veinticuatro (24) meses. El término de la licencia de intervención y Ocupación de espacio público otorgada, podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma.

PARÁGRAFO 1: El profesional responsable de la ejecución de las obras, deberá suscribir un acta al inicio de la obra con un funcionario de la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la secretaria de Planeación y un funcionario de la Secretaría de Infraestructura, la cual deberá contener la fecha, las observaciones urbanísticas y técnicas, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2: En el evento, que ocurran hechos imprevisibles durante la ejecución de las obras, éstas podrán suspenderse a solicitud del titular de la misma, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas. **En ningún caso podrá dejarse excavaciones abiertas.**

PARÁGRAFO 3: Cualquier modificación del trazado o características de la obra a ejecutar, autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe licencia y se harán acreedores a las sanciones de Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remítase copia a la inspección de Policía correspondiente, y a la Secretaría de Infraestructura, para que se encarguen de hacer la vigilancia y controlar que el solicitante se sujete a las disposiciones contenidas en este acto y a quienes adelantan actuaciones administrativas a que haya lugar por la intervención, previa expedición de la licencia.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
RESOLUCIÓN No



0814

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA PRODEGI S.A.S DIRIGIDA AL CERRAMIENTO EN EL PROYECTO SAN BASILIO UBICADO EN EL BARRIO CENTRO SECTOR LA MATUNA, CARRERA 10A Núm. 32A-51 DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C".

ARTÍCULO OCTAVO: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las medidas correctivas contenidas en la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía, y demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO NOVENO: El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente permiso no genera derechos particulares y concretos a sus titulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular. A partir de la fecha de expedición de la licencia, la Administración Distrital podrá revocarla Unilateralmente por motivos de interés general, previa intervención del titular conforme al Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente autorización se otorga para la intervención de los espacios determinados en los planos que hacen parte integral de este acto administrativo, y no exime a su titular de la obtención de los permisos a que esté obligado ante las entidades públicas y privadas o ante los propietarios colindantes con la obra, igualmente contarán con un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo conforme a las reglas establecidas en el Capítulo V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento del Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutive de la misma en la página Web de la Alcaldía de Cartagena o en esta Secretaría, con el fin de que se le comunique de esta decisión a terceros que pueda verse afectados en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante la Secretaría de Planeación Distrital y ante el alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad al Decreto 1077 de 2015 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Cartagena de Indias, 07 FEB 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANKLIN AMADOR HAWKINS
Secretario de Planeación Distrital de Cartagena (e)

Proyectó: Diana Gil Asesora Externa SPD.

Revisó: Arq. Sandra Bacca Piñeros-PE DUOT

07 FEB 2022

0814

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



MEMORANDO AMC-MEM-000094-2022

De:	Sandra Bacca Piñeros	Profesional Especializado Código 222 Grado 45
Para:	FRANKLIN AMADOR HAWKINS	SECRETARIO (E)
Fecha:	Cartagena de Indias D.T. y C., sábado, 29 de enero de 2022	
Asunto:	INFORME TECNICO DE SOLICITUD LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO PARA CERRAMIENTO EN EL PROYECTO SAN BASILIO UBICADO EN EL BARRIO CENTRO SECTOR LA MATUNA CARRERA 10A Núm. 32A-51 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA. Código origen: EXT-AMC-21-0099984 Oficios relacionados: AMC-OFI-0147605-2021, EXT-AMC-21-0116699, AMC-OFI-063487-2021, EXT-AMC-21-0121780, EXT-AMC-21-0121901 Radicado: 13001-0-21-024	

Cordial saludo

En atención a la solicitud referenciada en el asunto, me permito rendir **Informe Técnico** para adelantar el trámite asociado con la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para "CERRAMIENTO EN EL PROYECTO SAN BASILIO UBICADO EN EL BARRIO CENTRO SECTOR LA MATUNA", de acuerdo con el siguiente contenido:

1.	ALCANCE DEL INFORME.....	2
2.	NORMATIVA VIGENTE APLICABLE.....	2
2.1.	De la Norma de Orden Nacional	2
2.2.	De la Norma de Orden Local o Distrital	2
2.3.	Requisitos técnicos de las normas vigentes para el trámite	2
3.	GENERALIDADES DEL TRÁMITE	3
4.	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	5
4.1.	LOCALIZACIÓN	5
4.2.	ASPECTOS TÉCNICOS	6
4.3.	REGISTRO FOTOGRÁFICO	8
5.	CONSIDERACIONES TÉCNICAS RESPECTO A LA NORMA URBANÍSTICA	8
5.1.	SOBRE LA RESOLUCIÓN 043 DE 1994	8
5.2.	SOBRE EL DECRETO 0977 DE 2001.....	9
6.	CONCLUSIONES.....	11

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

0814

07 FEB 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



INFORME TÉCNICO

1. ALCANCE DEL INFORME

Evaluar si la solicitud radicada mediante código de registro EXT-AMC-21-0099984 y sus radicaciones complementarias se encuentran de conformidad con la normativa vigente aplicable para el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para el CERRAMIENTO EN EL PROYECTO SAN BASILIO UBICADO EN EL BARRIO CENTRO SECTOR LA MATUNA CARRERA 10A No. 32ª-51 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, a cargo de la empresa Prodegui SAS.

2. NORMATIVA VIGENTE APLICABLE

2.1. De la Norma de Orden Nacional

- **Resolución 043 de 1994**, por la cual se *aprueba la Reglamentación para el Centro Histórico de Cartagena de Indias, Bolívar*
- **Ley 388 del 1997**, por la cual se *modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.*
- **Decreto 1504 de 1998**, por el cual se *reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial.*
- **Decreto 1077 de 2015**, por medio del cual se *expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.*
- **Resolución 0462 de 2017**, por medio de la cual se *establecen los documentos que deberán acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes.*

2.2. De la Norma de Orden Local o Distrital

- **Decreto 0977 de 2001**, por medio del cual se *adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.*

2.3. Requisitos técnicos de las normas vigentes para el trámite

Con base en las normas citadas anteriormente, se enuncian los requisitos que deberán acompañar las solicitudes para el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, en la modalidad de "Dotación de amoblamiento urbano y la instalación de expresiones artísticas o arborización".

1. Formulario Único Nacional
2. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.
3. Poder o autorización, debidamente otorgado, cuando se actué mediante apoderado o mandatario, con presentación personal de quien lo otorgue.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

0814

07 FEB 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

4. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.
5. Una copia en medio impreso de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. **Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño** y deben contener la siguiente información:
 - a) Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista.
 - b) Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.
 - c) Registro fotográfico de la zona a intervenir.
 - d) Especificaciones de diseño y construcción del espacio público.
6. Para las intervenciones que se pretenda realizar en el Centro Histórico o áreas de influencia, se deberá contar con visto bueno de la Autoridad Patrimonial Competente.

3. GENERALIDADES DEL TRÁMITE

Se enuncia las solicitudes presentadas por el Señor Sergio Alejandro Araujo Rumie en calidad de Representante Legal de la empresa PRODEGUI S.A.S.

- Mediante solicitud radicada con código EXT-AMC-21-0099984 del 21 de octubre, la empresa PRODEGUI S.A.S., solicita Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para CERRAMIENTO EN EL PROYECTO SAN BASILIO UBICADO EN EL BARRIO CENTRO SECTOR LA MATUNA CARRERA 10A Núm. 32A-51 en el distrito de Cartagena, aportando la siguiente documentación:

- 1) *Oficio de solicitud formal*
- 2) *Planos arquitectónicos de cerramiento*
- 3) *Descripción del proyecto*
- 4) *Licencia de construcción expedida por curaduría urbana*
- 5) *Resolución de la licencia de construcción*
- 6) *Planos del cerramiento temporal.*
- 7) *Formulario único nacional*

Esta documentación fue revisada y analizada, presentando observaciones desde el punto de vista jurídico y técnico, las cuales fueron requeridas para subsanación mediante el Oficio AMC-OFI-0147605-2021 del 25/11/2021, como se indica a continuación:

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

07 FEB 2022

0814

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

LISTADO DE DOCUMENTOS		CUMPLE	NO CUMPLE	AJUSTAR
1	FORMULARIO UNICO NACIONAL (identificación del solicitante, tipo de licencia, identificación del predio, tipo de obra a realizar, proyecto arquitectónico, elementos de espacio público a intervenir, cuadro de áreas del proyecto) (ARTICULO 2.2.6.1.2.1)	X		
2	3. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas. (Resolución 462/2017)		X	
3	4. Poder especial del representante o encargado, ante notario o juez de la república, cuando se actúa mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal. (Resolución 462/2017)		X	
4	1. Descripción del proyecto, mencionando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura. (Resolución 462/2017)	X		El documento aportado hace referencia a la obra general es necesario que sea enfocada específicamente a la solicitud objeto de estudio ante este despacho "GERANIMENTO TEMPORAL PROYECTO SAN BASILIO"
5	2. Una copia en medio impreso de los planos de diseño del proyecto, debidamente escalados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información: (Resolución 462/2017)	X		
6	2.1. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir, en escala 1:250 o 1:200 que guarde coherencia con los cuadros de áreas y mallas del plano urbanístico cuando este exista	X		
7	2.2. Para equipamientos urbanos se deben presentar, plantas, cortes y secciones del proyecto arquitectónico a escala 1:200 o 1:100.	X		Ajustar a esta requerida
8	2.3. Cuadro de áreas que describa los índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y			
9	cuadro de arborización en el evento de existir.			
10	2.4. Registro fotográfico de la zona a intervenir.	X		
11	2.5. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público.			
12	Estado de factibilidad técnica, ambiental y de impacto, uno año de las obras propuestas (ARTICULO 2.2.6.1.1.3 decreto 1077 de 2016)			NA
13	autorización para adelantar el trámite, emitida por la empresa prestadora del servicio público correspondiente (ARTICULO 2.2.6.1.1.13) Esta autorización aplica para particulares cuando se trate de construcción, refugio, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.			NA
14	Para las intervenciones que se pretenden realizar en el Centro Histórico, deberán contar con visto bueno de la autoridad patrimonial competente		X	Centro histórico como Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional - BICNAI a resolución 043 de 1994- Autorizaciones del PCC y del MINISTERIO DE CULTURA. La intervención de un bien de interés cultural del ámbito nacional deberá contar con la autorización del Ministerio de Cultura o
15	Certificado de la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior a través del cual se certifica la necesidad o no de realizar consulta previa por la presencia de comunidades Negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, procederá en primera instancia solicitar a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior el TRÁMITE DE CERTIFICACIÓN con el objetivo de establecer si en el Área de Interés del POA se registran o no Comunidades Étnicas sobre las cuales se deba garantizar el Derecho Fundamental a la Consulta Previa. Decreto 2893/11 no aplica en todos los casos			NA
16	En el caso de las licencias para la ocupación de playas con fines turísticos, culturales, y recreativos en los distritos de Barranquillo, Santa Marta o Cartagena, se requerirá concepto técnico favorable emitido de la Dmár, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 758 de 2002 o la norma que la actualice, modifique o sustituya			NA

Por lo anterior, se otorga un plazo de 30 días para entregar la documentación con las especificaciones de las normas citadas, en aras de poder darle curso a su solicitud; a su vez, resulta pertinente aclarar que, en caso de no aportarse la documentación dentro del término establecido, se procederá mediante acto administrativo a ordenar el archivo de la solicitud.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

01 FEB 2022

0814

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



- Mediante el oficio EXT-AMC-21-0116699 del 13 de diciembre de 2021, el solicitante radica la subsanación a las observaciones indicadas, aportando la siguiente documentación:
 - 1) *Oficio de respuesta*
 - 2) *Formulario único nacional*
 - 3) *Copia del documento de identidad del Representante Legal de la Empresa*
 - 4) *Certificado de Cámara de Comercio*
 - 5) *Descripción específica del proyecto*
 - 6) *Planos ajustados escala 1:100*
 - 7) *Autorización del ministerio de cultura y licencia de construcción del proyecto*

Revisada la totalidad de la documentación aportada, la solicitud cuenta con el lleno de los requisitos exigidos en la normativa vigente, considerando que se encuentra radicada en legal y debida forma, se asigna número de radicación **13001-0-21-024** del 27/12/2021, sin embargo, mediante oficio AMC-OFI-0163487-2021 del 28/12/2021 se emite Acta de Observaciones y Correcciones indicando que no se encuentra diligenciado el ítem 5.3 del Formulario Único Nacional, lo cual se requiere ajustar.

- Mediante el oficio EXT-AMC-21-0121780 del 30 de diciembre de 2021, el solicitante radica la siguiente documentación:
 - 1) *Oficio de respuesta*
 - 2) *Resolución 0332 del 23/09/2020 – Licencia de Construcción*
 - 3) *Oficio AMC-PQR-0013017-2021*
 - 4) *Oficio AMC-PQR-0013028-2021*
 - 5) *Plan de Manejo de Tránsito aprobado*
- Mediante el oficio EXT-AMC-21-0121901 del 30 de diciembre de 2021, el solicitante radica la subsanación a la observación indicada, aportando la siguiente documentación:
 - 1) *Oficio de respuesta*
 - 2) *Formulario único nacional*
 - 3) *Oficio AMC-OFI-0163487-2021 Acta de Observaciones y Correcciones*

Documentación que se encuentra de conformidad con la normativa vigente.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.1. LOCALIZACIÓN

El proyecto CERRAMIENTO EN EL PROYECTO SAN BASILIO se encuentra ubicado en el barrio Centro Sector La Matuna Cra. 10A No. 32ª-51 en el Distrito de Cartagena de Indias, en el predio identificado con referencia catastral 01010214009000, como se observa en la imagen a continuación:

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

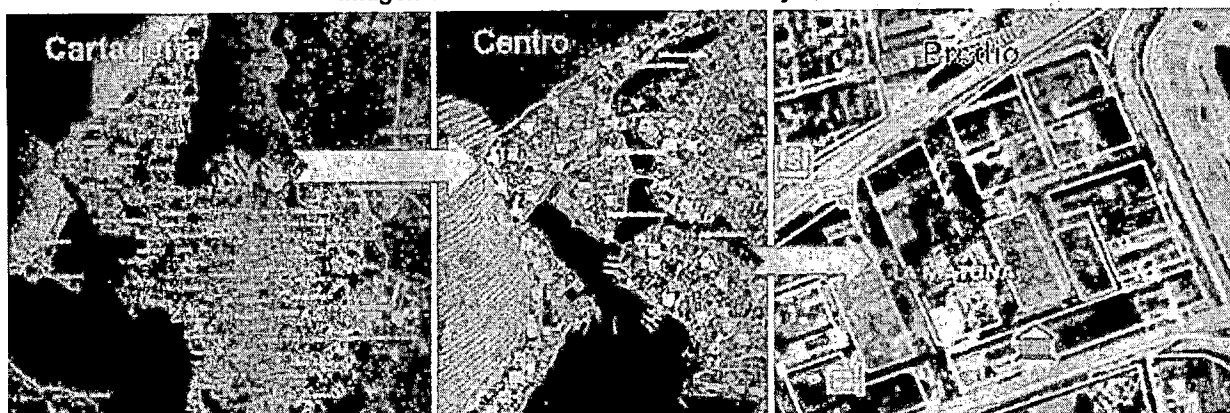
07 FEB 2022

0814

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Imagen 1. Localización General del Proyecto

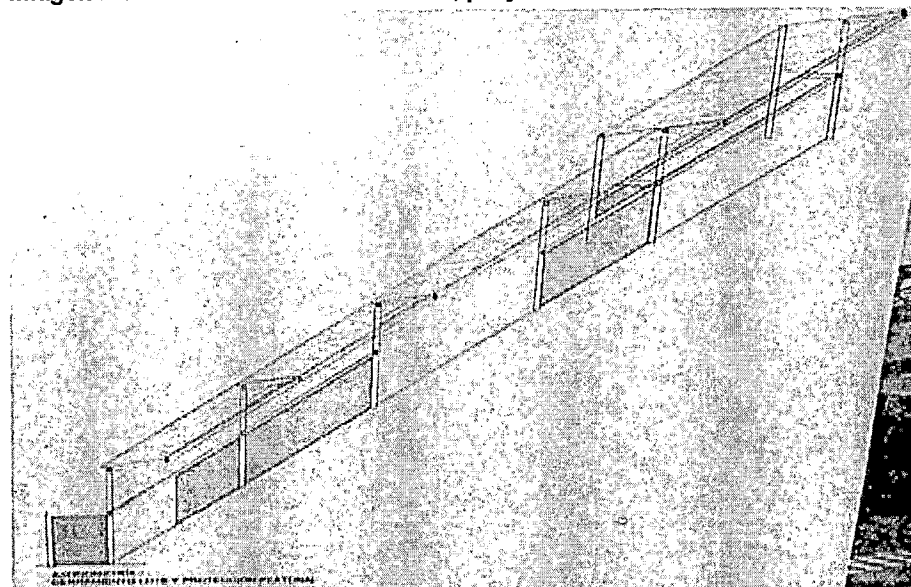


Fuente: Midas v3. SPD 2021.

4.2. ASPECTOS TÉCNICOS

Dentro de los aspectos técnicos de las obras a ejecutar, el solicitante menciona que se instalará un cerramiento provisional en superboard de 6mm de espesor y parales metálicos a cada 3m, empotrados al piso a una profundidad de 0.4m recubiertos en concreto de 3.000 psi, a una altura de 2.49m, con el fin de garantizar el aislamiento de las obras a ejecutar en el predio de los transeúntes del sector, para lo cual se hace necesario una ocupación temporal del espacio público ya que esta pantalla de protección de obras se proyecta a instalar en la franja de andén de la fachada frontal del inmueble en estudio; retirado del muro de la fachada a 1.50m x 20ml a lo largo de la fachada, ocupando 30 m2 del espacio público.

Imagen 2. Axonometría del cerramiento, proyección techo en Metaldeck inclinado a 15° Aprox



A fin de garantizar la seguridad del espacio público se propone el aislamiento total del predio a través de una estructura de soporte con perfiles metálicos "Techo en Metaldeck" para

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

07 FEB 2022

0814

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

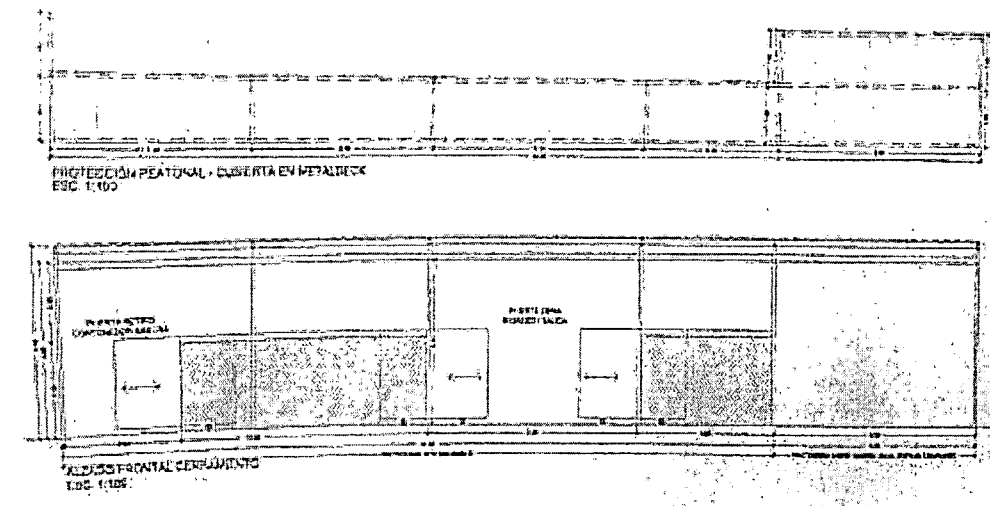


recibo de materiales con una longitud de 4.50m el cual generara una protección peatonal contra todo material particulado o caída de objeto que se pueda presentar durante la ejecución de las obras internas que se llevaran dentro del predio.

La afectación al espacio público, será sobre el borde del andén, se proyectará la pantalla en superboard a lo largo de la fachada 30m² de ocupación en andén en concreto, no se intervendrá zona verde.

Se realizará excavaciones únicamente para empotrar seis (6) parales a profundidad de 0.40m con unos 0.30m de ancho aproximadamente por lo que impactará el concreto del andén en un área de 0.12 m² por excavación para un total de 0.72m² de área de andén a demoler y reponer en las mismas condiciones del existente, dentro de los 30m² de ocupación del espacio público total del proyecto en estudio.

Imagen 3. Diseño de Cubierta y muro de cerramiento



En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

07 FEB 2022 0814

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



4.3. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Imagen Emplazamiento dentro de vía publica



5. CONSIDERACIONES TÉCNICAS RESPECTO A LA NORMA URBANÍSTICA

5.1. SOBRE LA RESOLUCIÓN 043 DE 1994

Respecto a la Reglamentación para el Centro Histórico de Cartagena de Indias, en relación al manejo del Espacio Público en el Centro Histórico, se citan lo siguientes:

TITULO IV - NORMAS PARA EL ESPACIO PUBLICO ABIERTO

ARTICULO 79° El espacio público abierto del Centro Histórico, Área de Influencia y Periferia Histórica de Cartagena está constituido por las plazas y las calles, las fortificaciones, los caños y sus riberas, las franjas costeras, las zonas verdes.

PARAGRAFO Este espacio público es patrimonio por excelencia y por lo tanto deberá preservarse.

ARTICULO 80° El Departamento de Patrimonio Inmueble o quien haga sus veces, tendrá a su cargo el cuidado, manejo y control de los espacios públicos objeto de esta reglamentación y actuará como entidad coordinadora de los organismos distritales, departamentales y nacionales que intervengan este espacio público.

ARTICULO 84° Para la intervención en el espacio público, deberán observarse los siguientes criterios generales:

Con el objeto de respetar los monumentos y mantener la escala urbana, es de obligatoria consulta el plano oficial No. 1, donde aparecen señaladas las visuales importantes.

Toda intervención deberá documentarse preservar o recuperar testimonios arquitectónicos, con el fin de preservar o recuperar testimonios históricos y/o arquitectónicos.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial de 2012 que trata sobre la Estrategia Administrativa y los lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

0814



07 FEB 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



En cuanto al manejo de materiales y texturas se cumplirá lo siguiente:

Pisos: Utilizar materiales resistentes y antideslizantes que permitan la transpiración del suelo, con el propósito de bajar los niveles de humedad en el marco arquitectónico, entre otros, adoquín, china de río, argamasa, ladrillo y similares.

Color: Preferiblemente utilizar colores neutros o tierra.

El tratamiento de **texturas, iluminación y amoblamiento** se diseñarán de una manera integral y dibujará en escalas que permitan su clara comprensión.

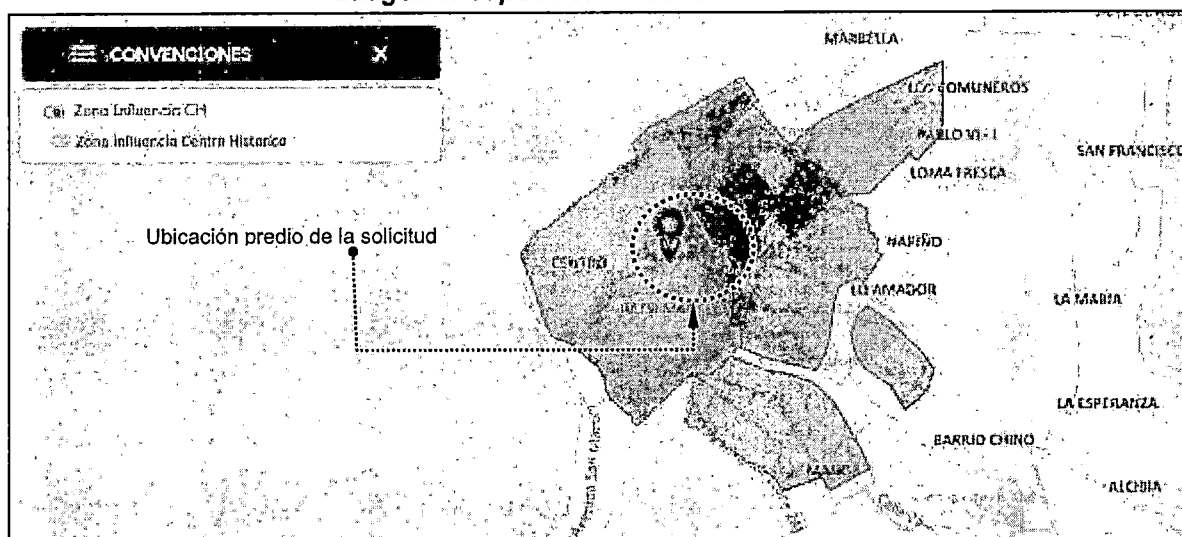
En el proyecto en estudio, se indica que se requiere la ocupación de áreas de andén, lo cual constituye espacio público abierto.

Es importante anotar, que el proyecto cuenta con la Resolución 1124 del 13/08/2021 por la cual se "autoriza una intervención en las modalidades de demolición y obra nueva en el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 060-9333 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cartagena, ubicado en la Carrera 10A No. 32A-51, en el Centro Histórico de Cartagena de Indias y en la zona de influencia del Cordón Amurallado...." expedido por el Ministerio de Cultura; en el mismo, se indica que "el predio se encuentra ubicado en el Área de Influencia Centro Histórico, Manzana EE.PP.MM."

5.2. SOBRE EL DECRETO 0977 DE 2001

Para la ejecución de las obras mencionadas en la presente petición, se requiere de la ocupación de áreas que forman parte del Sistema de Espacio Público y del Centro Histórico del distrito, las cuales se encuentran contempladas, entre otros, En el Artículo 437 del Decreto 0977 de noviembre 20 de 2001, como se cita en adelante.

Imagen 4. Capa Área Influencia Centro Histórico



Fuente: Midas v3. SPD 2021.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

07 FEB 2022

0814

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



"OCTAVA PARTE.- REGLAMENTACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO, SU ÁREA DE INFLUENCIA Y LA PERIFERIA HISTÓRICA

CAPÍTULO III. INTERVENCIONES ARQUITECTONICAS EN EL CENTRO HISTORICO

ARTICULO 437. Edificación Nueva.

Están sujetos a esta categoría de intervención los lotes vacíos y los edificios que pertenezcan a tipologías contemporáneas y que estén en contrastes con el contexto urbanístico y morfológico histórico. Dichos lote y edificios están señalados en los planos Nos. 4.1, 4.2, y 4.3.

La categoría de construcción nueva consiente la demolición de la construcción existentes y su sustitución por un nuevo edificio diferente en volumen y forma, debe respetar las siguientes prescripciones:

- *Altura máxima: el número de pisos se encuentra indicado en los planos Nos. 4.1, 4.2, y 4.3. Se determina por pisos contemporáneos de altura libre entre 2.50 y 3.50*
- *Mantenimiento o recuperación de la línea de paramento marcada por las demás construcciones sobre la calle.*
- *Mantenimiento o recuperación de los adosamientos laterales del cuerpo sobre la calle.*
- *Para edificios adyacentes la altura de las fachadas. línea de cornisa del nuevo edificio no podrá ser superior a la altura de la línea de cornisa de los edificios históricos contiguos.*
- *Para edificación nueva se permite un índice de ocupación de 60% con excepción de los lotes denominados centro de manzanas en los cuales dicho índice será de 30%.*
- *Cubierta con el objeto de proteger el paisaje urbano del Centro Histórico las cubiertas de las construcciones nuevas serán de dos, tres o cuatro aguas con pendientes, cumbreras, limatesas o limahoyas en la forma o disposición de los tejados antiguos de Cartagena. Las cubiertas a un agua no se aceptarán en fachada. Podrá utilizarse teja de barro tradicional o tejas contemporáneas que se asimilen en material, textura y color exceptuando las de asbesto- cemento.*
- *Tratamiento de fachadas: Los tratamientos de fachadas para edificaciones nuevas se ajustarán a los estipulado en los Artículos 52, 54 y 55.*

En relación al uso del suelo y el tratamiento urbanístico, el predio en mención se encuentra ubicado en Zona de Actividad Mixta y Tratamiento de Conservación Arquitectónica, como se observa en las imágenes 5 y 6, a continuación, extraídas de la plataforma Midas v3.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

07 FEB 2022

0814

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Imagen 5. Plano Uso del Suelo

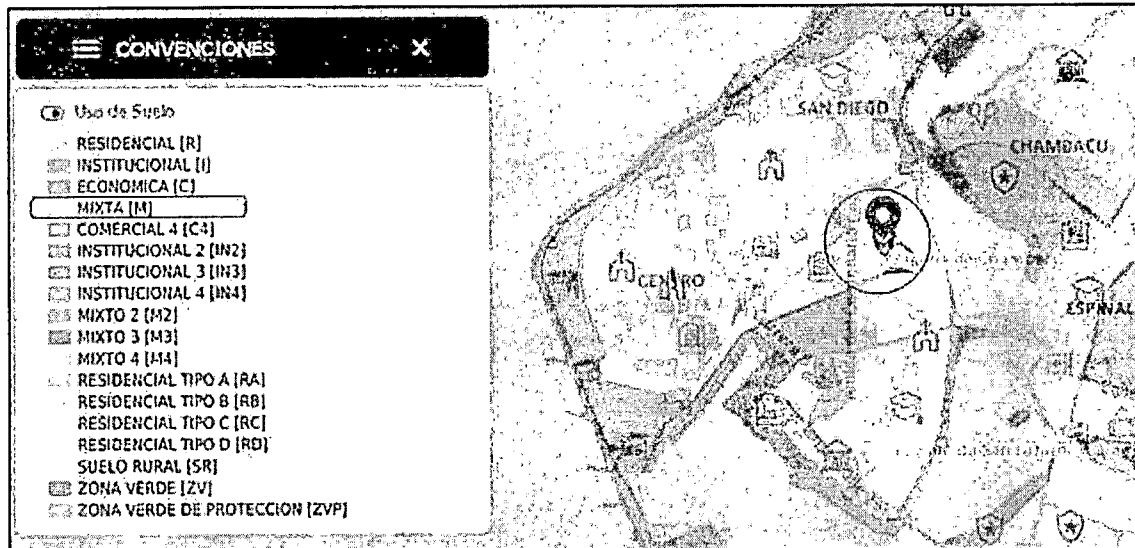
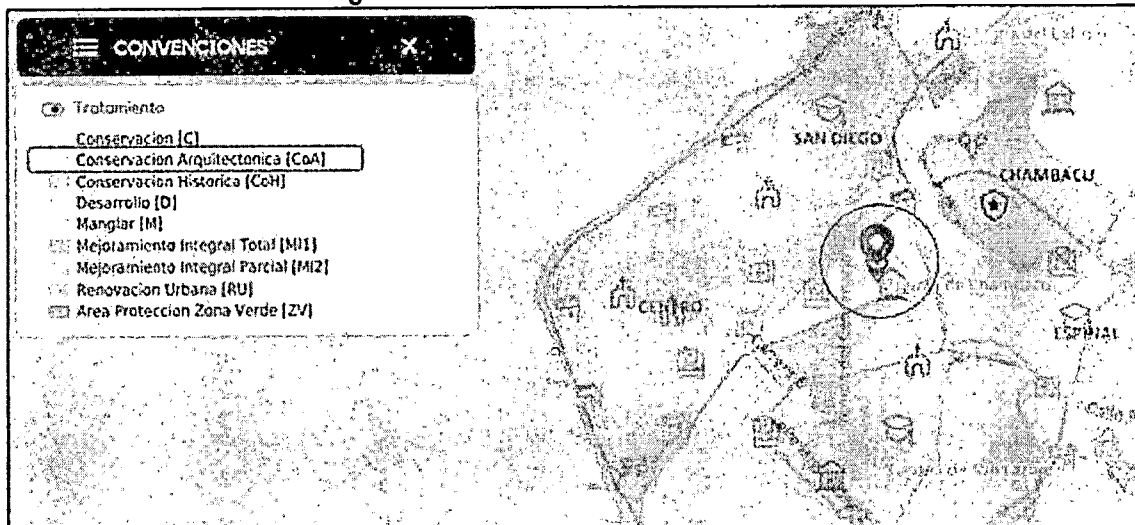


Imagen 6. Plano Tratamientos Urbanísticos



Las obras a ejecutar en el marco de la presente petición, se encuentran contempladas en la normativa vigente asociada, y de conformidad con los reglamentos y lineamientos de la Autoridad Patrimonial Competente.

6. CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

- Para la ejecución de las obras se requiere ocupar áreas que hacen parte del **Sistema de Espacio Público del distrito**, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

07 FEB 2022

0814

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



- La **documentación allegada se encuentra de conformidad** con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, de acuerdo al ítem 2.3 del presente informe técnico.
- Las obras asociadas al proyecto a ejecutar **están contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial** del distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001.

Se deja claridad sobre los siguientes aspectos:

- El cerramiento sólo se podrá instalar una vez se firme el Acta de Inicio, entre el solicitante, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación.
- Durante la ejecución de los trabajos, deberán mantener las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, teniendo en cuenta la seguridad y salvaguarda de los usuarios del sector.
- Para la ejecución de las obras, se deberá utilizar procedimientos técnicos aprobados por la Autoridad Patrimonial competente, y se deberá tomar todas las precauciones necesarias, de modo que no se originen accidentes o daños a los vecinos inmediatos o transeúntes.
- Para la reposición del espacio público impactado se deberá conservar las especificaciones técnicas y condiciones existentes, y se deberá tener en cuenta las indicaciones de la Autoridad Patrimonial competente.

Por lo anterior, **ES VIABLE** adelantar el trámite de **LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, PARA LA INSTALACIÓN DE CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO SAN BASILIO UBICADO EN EL BARRIO CENTRO SECTOR LA MATUNA CARRERA 10A No. 32A-51 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA**, solicitado por la empresa PRODEGUI SAS, con un área de intervención del espacio público 30 m2.

Cordialmente,

Arq. SANDRA BACCA PIÑEROS

Profesional Especializado Código 222 Grado 45 DUOT

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co
DANE; 13001 NIT 890 - 480 - 184-4

Res. 0814 del 07-feb-2022 PRODEGI PROYECTO SAN BASILIO (EXT-AMC-21-0099984)

Atencion al Ciudadano Planeacion <atencionalciudadano.planeacion@cartagena.gov.co>

Mar 08/02/2022 12:41

Para: FERNANDO.VELILLA@PRODEGI.COM.CO <FERNANDO.VELILLA@PRODEGI.COM.CO>

Cco: Desarrollourbanonotifica2022@gmail.com <Desarrollourbanonotifica2022@gmail.com>

Cordial Saludo,

En virtud de la declaratoria de emergencia sanitaria en todo el país ante el riesgo de expansión de la Covid-19, y atendiendo las medidas de prevención impartidas desde la Presidencia de la República, ante la declaratoria del Coronavirus como pandemia, por parte de la Organización Mundial de la Salud, los trámites se están realizando únicamente a través de medios virtuales, así como las notificaciones las cuales se realizan en virtud del decreto 491 de 2020.

Por lo anterior, nos permitimos por este medio notificar electrónicamente la **Resolución No. 0814 del 07 de febrero de 2022**, "POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACION DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA PRODEGI S.A.S. DIRIGIDA AL CERRAMIENTO EN EL PROYECTO SAN BASILIO UBICADO EN EL BARRIO CENTRO SECTOR LA MATUNA, CARRERA 10A Núm 32A-51 DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C."

Atentamente,

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Nota: Le informamos que esta dirección de correo electrónico es utilizada únicamente para envíos de información. Por favor **NO** escalar consultas o solicitudes, ya que no podrán ser atendidas.

De igual forma le comunicamos que si desea realizar Peticiones, Quejas, Reclamos y/o Sugerencias, puede hacerlo a través de los siguientes canales autorizados:

- **VIRTUAL:** Correo Electrónico atencionalciudadano@cartagena.gov.co ó a través de la pagina web de la Alcaldía a través del Link <https://app.cartagena.gov.co/pqrsd>
- **PRESENCIAL:** Ventanilla Única de Atención al Ciudadano (VUAC) Centro, Plaza de la Aduana

Si imprime este correo no olvide depositarlo en el contenedor GRIS cuando no le resulte útil. Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información CONFIDENCIAL.

Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le agradecemos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.